

Expediente n.º: 831/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el Servicio de Cultura presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la convocatoria para la concesión de la siguiente subvención:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE
Ámbito	LOCAL
Órgano convocante	ALCALDÍA
Personas beneficiarias	- Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de Binaced y su núcleo Valcarlos, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio. - Personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos. O bien que actúen en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.
Objeto	La subvención tiene por finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, fomentar las artes plásticas, música, teatro y fotografía y fomentar las prácticas deportivas. Podrán ser objeto de subvención las actividades relacionadas con estos tres puntos.
Importe de la partida presupuestaria	7.000 euros

Iniciado expediente de Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	27/11/25
Providencia de Alcaldía	27/11/25



Informe Jurídico	27/11/25
Resolución de Alcaldía	27/11/25
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	27/12/25
Informe-Propuesta de Resolución	27/12/25
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	27/12/25

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de acción social, cultura y deporte para asociaciones inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento, con el texto que figura en el Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3370.48001 Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Agente de Empleo y Desarrollo Local y como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Secretaria del Ayuntamiento y a las dos Administrativas del Ayuntamiento.

A la fecha de la firma electrónica,



El Alcalde,
Javier Sorinas Citoler

La Secretaria
Sonia Citoler Monter

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE PARA ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO AÑO 2024

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 32, de fecha 15 de febrero de 2008; por la normativa propia que se recoge en la presente convocatoria, y por las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Binaced-Valcarlos, cuya aprobación inicial se publicó el 15 de noviembre de 2024, aprobado por acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 16.3.b) del TRLSA.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 3370.48001 Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **6.000 euros**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La subvención tiene por finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, fomentar las artes plásticas, música, teatro y fotografía y fomentar las prácticas deportivas.

Podrán ser objeto de subvención las actividades directamente relacionadas con el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como las que fomenten las artes plásticas, escénicas, fotografía y las actividades deportivas.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos, el periodo de ejecución comprenderá todo el año 2024.

Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Binaced-Valcarlos así como leyendas relativas a la financiación pública en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada: carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de manutención, a excepción de las comidas que demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia de la actividad a realizar, tales como el material empleado para cursos de cocina, avituallamiento de deportistas, almuerzos saludables para niños y niñas del colegio, etc. No así las comidas, meriendas, cenas, chocolatadas, vinos y aperitivos que se ofrezcan como complemento a los participantes de las actividades.
- Dietas y kilometraje.
- Gasto corriente de funcionamiento, como consumo de luz, teléfono, alquileres, tasas por ocupación de bienes municipales, gastos de limpieza, mantenimiento, etc.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de material que no esté directamente relacionado con la actividad a subvencionar.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad. Estas ayudas son compatibles con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a este Ayuntamiento mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. REQUISITOS

Para poder optar a las subvenciones los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Binaced o Valcarlos y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Estar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.
- Ser personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos. O bien que actúen en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Binaced-Valcarlos, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es el *Agente de Empleo y Desarrollo Local*.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como realizará la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios



de valoración será realizada por una comisión de valoración. Para evaluar las solicitudes la comisión podrá requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo a los criterios fijados, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes. El órgano instructor, visto el informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

5. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://binaced.sedelectronica.es/> en el plazo de **20 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación para la solicitud:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- **Programa detallado de las actividades** a realizar para las cuales se solicita la subvención.
- **Presupuesto total de las actividades** a subvencionar debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización



de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Si en el plazo de 5 días desde su notificación los beneficiarios no se oponen o rechazan expresamente la subvención, ésta se entenderá aceptada.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de **6 meses**.

La resolución de la concesión se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo



la solicitud de concesión de la subvención.

Reformulación: Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

7. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Tipología y número de destinatarios de las actividades (**hasta 3 puntos**)
- Número de socios: **1 a 9 (1 punto), 10 a 80 (1,5 puntos), más de 81 (2 puntos)**
- Mayor gasto por parte de la asociación: **se establecerán 3 tramos de gasto en función de las solicitudes: el tramo de menor gasto tendrá 1 punto, el intermedio 2 y el de más gasto 3.**

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN



Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Documentación para la justificación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de las facturas y los justificantes de haberse realizado el pago antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.

Excepcionalmente se podrán justificar gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de 500 € previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el preceptor de dicho pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades.

Plazo de justificación: 1 mes a partir de la fecha de la resolución.



Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de prórroga del plazo de justificación deberá realizarse antes de la finalización de dicho plazo.

Cuando durante la comprobación de la justificación se detectasen defectos subsanables se notificará al interesado para que subsane la documentación necesaria en el plazo de diez días. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre: DNI:

Domicilio:

Localidad: Provincia: CP:

Teléfono: Móvil:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Localidad: Provincia: CP:

Número de socios/as:

IMPORTE SOLICITADO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN (enumerar hasta un máximo de 5):



Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI/CIF.
- ☐ Documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- ☐ Anexo II de las actividades a realizar (un impreso por cada actividad, máximo de tres actividades).
- ☐ Anexo III. Autorización consulta de datos.
- ☐ Certificado de no causas de incompatibilidad.
- ☐ Certificado de realización de la actividad.
- ☐ Declaración de haber solicitado o no otras ayudas.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la entidad solicitante, hacer constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe / la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Binaced, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINACED



ANEXO II. ACTIVIDAD A REALIZAR

Hay que presentar una ficha por actividad. Se pueden solicitar máximo tres actividades diferentes.

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

2. DESCRIPCIÓN:

3. FECHAS DE REALIZACIÓN:

4. N.º DE DESTINATARIOS O PARTICIPANTES:

5. COSTE TOTAL:

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

7. COSTE QUE SOPORTA LA ASOCIACIÓN (= COSTE TOTAL - FUENTES DE FINANCIACIÓN)

8. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD (RODEAR CON UN CÍRCULO UNA DE LAS OPCIONES):

Internacional / Nacional / Autonómico / Provincial / Comarcal / Municipal



ANEXO III. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Binaced a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

RAZÓN SOCIAL:

CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

En Binaced, a la fecha de la firma,



CERTIFICADO DE NO CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

D./Dña. _____

CERTIFICO:

Que de conformidad con las normas de justificación de la subvención para la/s actividad/es

La asociación NO se encuentra en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente, expido el presente certificado.

En Binaced, a la fecha de la firma,



CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES

D./Dña. _____

CERTIFICO:

Que de conformidad con las normas de justificación de la subvención para las actividades

Se han realizado las actividades subvencionadas y se han cumplido los objetivos del citado proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente, expido el presente certificado.

En Binaced, a la fecha de la firma,



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña. _____

DECLARO:

Que la entidad _____
NO ha solicitado ni obtenido otra subvención o ayuda para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente, expido el presente certificado.

En Binaced, a la fecha de la firma,

